

OAJ-703
SNR2020EE025003

LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL

CERTIFICA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 2054 de 2014, compilado en el artículo 2.2.6.3.2.3 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único del Sector Justicia, reglamentario del numeral 3° del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, se generó la vacante en la **Notaría Tercera de Bucaramanga - Santander**, Notaría de **primera categoría** por fallecimiento de su titular.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 5° y 8° del Acuerdo 2 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Carrera Notarial, se estudió la totalidad de solicitudes presentadas para proveer la vacante generada en la Notaría Tercera de Bucaramanga – Santander.

Que en ejercicio del derecho de preferencia y para proveer la vacante generada en la Notaría Tercera de Bucaramanga – Santander, se realizaron solicitudes por parte de los notarios que se relacionan a continuación:

1. Margarita López Cely – Notaria Primera de Barrancabermeja – Santander.
2. Fredy Ignacio Rivera Murillo – Notario Primero de Vélez.
3. Cesar Augusto Bedoya Bedoya – Notario Segundo de Vélez.
4. Hugo Hernández Flórez – Notario Único de Cimitarra.
5. Diego Fernando Pimiento Páez – Notario Único de Puerto Inírida

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo 2 de 2020, la Secretaría Técnica verificó el ingreso a la carrera notarial de los notarios interesados, conforme a la certificación del tiempo de servicio de los notarios expedida por la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, quien certificó:

Página 1 de 4

Código:
GDE – GD – FR – 02 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

1. Margarita López Cely – Notaria Primera de Barrancabermeja – Santander.

INFORMACIÓN DE INGRESO							
Nombramiento				Confirmación		Posesión	
No. Decreto	Fecha (día/mes año)	Tipo de nombramiento	Notaría	No. Acto Administrativo	Fecha (día/mes año)	Acta	Fecha (día/mes año)
2913	08-03-2012	Propiedad	Única de Sábana de Torres	5227	20-04-2012	27	04-05-2012
1891	20-11-2017	Propiedad	Primera de Barrancabermeja	12973	28-11-2017	34	06-12-2017

2. Fredy Ignacio Rivera Murillo – Notario Primero de Vélez.

INFORMACIÓN DE INGRESO							
Nombramiento				Confirmación		Posesión	
No. Decreto	Fecha (día/mes año)	Tipo de nombramiento	Notaría	No. Acto Administrativo	Fecha (día/mes año)	Acta	Fecha (día/mes año)
200	08-03-2012	Propiedad	Única de Toca	338	17-04-2012	349	08-05-2012
1181	11-07-2017	Propiedad	Primera de Vélez	9998	15-09-2017	25	03-10-2017

3. Cesar Augusto Bedoya Bedoya – Notario Segundo de Vélez.

INFORMACIÓN DE INGRESO							
Nombramiento				Confirmación		Posesión	
No. Decreto	Fecha (día/mes año)	Tipo de nombramiento	Notaría	No. Acto Administrativo	Fecha (día/mes año)	Acta	Fecha (día/mes año)
1063	25-06-2018	Propiedad	Segunda de Vélez	8111	12-07-2018	17	24-08-2018

4. Hugo Hernández Flórez – Notario Único de Cimitarra.

INFORMACIÓN DE INGRESO							
Nombramiento				Confirmación		Posesión	
No. Decreto	Fecha (día/mes año)	Tipo de nombramiento	Notaría	No. Acto Administrativo	Fecha (día/mes año)	Acta	Fecha (día/mes año)
145	26-06-2018	Propiedad	Único de Cimitarra	149	27-06-2018	11	28-07-2018

5. Diego Fernando Pimiento Páez – Notario Único de Puerto Inírida

INFORMACIÓN DE INGRESO							
Nombramiento				Confirmación		Posesión	
No. Decreto	Fecha (día/mes año)	Tipo de nombramiento	Notaría	No. Acto Administrativo	Fecha (día/mes año)	Acta	Fecha (día/mes año)
1129	03-07-2018	Propiedad	Única de Puerto Inírida	9819	16-08-2018	97	30-08-2018

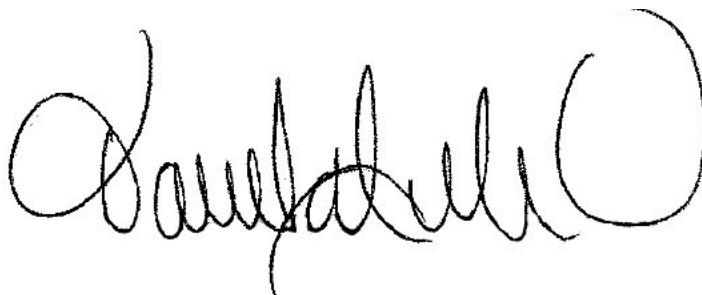
Conforme a lo expuesto, es necesario realizar las siguientes consideraciones:

- (i) La solicitud presentada por el señor *Diego Fernando Pimiento Páez - Notario Único de Puerto Inírida - Guainía*, no podrá ser tenida en cuenta, bajo el entendido de que no cumple con los presupuestos establecidos en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto 960 de 1970 y demás normas complementarias, toda vez que la Notaría Única de Puerto Inírida es de diferente categoría y no se encuentra en la misma circunscripción político – administrativa de la Notaría Tercera de Bucaramanga - Santander, situación que desborda los parámetros normativos establecidos para el ejercicio del derecho de preferencia.
- (ii) La solicitud presentada por *el señor Hugo Hernández Flórez – Notario Único de Cimitarra*, no podrá ser tenida en cuenta para el presente trámite, teniendo en cuenta que no se cumplen los requisitos

establecidos en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto 960 de 1970 y demás normas complementarias, en razón a que la Notaría única de Cimitarra – Santander (Notaría de Segunda categoría) corresponde a una categoría diferente a la de la Notaría vacante, situación que no se ajusta a los parámetros normativos requeridos para su ejercicio.

Finalmente, en atención a la información descrita de manera precedente, para proveer la vacante generada en la Notaría Tercera de Bucaramanga – Santander, será postulada la señora **Margarita López Cely – Notaria Primera de Barrancabermeja – Santander.**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).



DANIELA ANDRADE VALENCIA
Secretaria Técnica del Consejo Superior de Carrera Notarial
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Catalina Becerra Carreño /Profesional Especializado